

En la Villa de Torana y Salas Conuincionales
ella en veinte y seis dias de el mes de Julio de mil y
ochocientos, se firmaron en virtud de Citacion an-
te Sres. Concafo, Mericia y Regimiento de
ella, como lo tienen por costumbre ha conferido y
tratar los Asuntos tocantes y pertenecientes a el
servicio de ambas Magestades vien y utilidad
de este Comun, a saber, los Sres. Licdo. Gu-
ines Jph. Manr. Can. Abog. de los Ind.
Consejos Regidor perpetuo del Ayuntamiento
en quien reside la Jurisdiccion ordinaria
por yndisposicion del Sr. Licdo. Gu-
ran. Maria Valero que lo es propietario y
Capitan de Guerra de ella por v. m., Caballe-
ros Capitulares, Jurados, y Sindico Prouoc-
ro de el Comun que avian firmado, y
en tanto acordaron lo siguiente.

Por el Sr. Presidente se disp: fueren de
muy frequentes los desayres y faltas en el cum-
plimiento de la obligacion de D. Andres de Can-
Manr. Alouacil mayor de esta villa por nom-
bramiento de el Plente Ayuntamiento pues
en ningun caso puede contarse como persona
por su Negligencia y descuido en quanto a
Asuntos se le encargan, y Altaneria, y or-
gullo de donde resulta que quanto le acompa-
nan en su oficio, y otros Actos van muy
expuestos, por lo que se han quejado de el.

